

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00236-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, sus anexos y subsanación, reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 382 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS** instaurada por **HERWING SANCHEZ MOSQUERA** contra **AGRUPACION DOS(2) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLACALASANZ - ETAPA II.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL.**

CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación a la demandada conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

NEGAR la medida cautelar solicitada, por cuanto no se encuentra para este momento procesal que se cumplan los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 382 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado **HERWING SANCHEZ MOSQUERA**, quién actúa en causa propia por haber demostrado su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 68 hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdb940ba056ab9bf2348765c31a5c38deb05dc4304508ec054113ad9e3e3a3c**

Documento generado en 29/05/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>